

7. El Director del Departamento Nacional de Planeación (DNP).
8. El Director del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS).
9. El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP).
10. El Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR).
11. El Director de la Agencia Nacional de Tierras (ANT).

Parágrafo 1º. El Director General de la Agencia de Renovación del Territorio (ART) asistirá a las sesiones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto.

Parágrafo 2º. Los Ministros y Directores de Departamentos Administrativos podrán delegar su participación en Viceministros o Subdirectores, respectivamente.

A las sesiones del Consejo Directivo podrán asistir otros servidores públicos, dependiendo de la naturaleza de los temas por tratar”.

Artículo 2º. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 6 de febrero de 2023.

GUSTAVO PETRO URREGO.

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Óscar Mauricio Lizcano Arango.

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 0160 DE 2023

(febrero 6)

por el cual se convoca al Congreso de la República a sesiones extraordinarias.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, de las que le confieren los artículos 138 y 200 numeral 2 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 85 de la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el inciso tercero del artículo 138 de la Constitución Política, el Congreso de la República se reunirá en sesiones extraordinarias, por convocatoria del Gobierno nacional y durante el tiempo que este señale, para ocuparse de asuntos que someta a su consideración, dentro de los cuales está darle continuidad al procedimiento legislativo de proyectos de ley prioritarios para el país.

Que el numeral segundo del artículo 200 de la Constitución Política, establece que corresponde al Gobierno nacional, en relación con el Congreso, convocarlo a sesiones extraordinarias, y el numeral tercero del mismo artículo lo faculta para presentar el Plan Nacional de Desarrollo y de Inversiones Públicas.

Que de conformidad con el artículo 85 de la Ley 5ª de 1992, “por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado de la República y la Cámara de Representantes”, “son sesiones ordinarias, las que se efectúan por derecho propio durante los días comprendidos entre el 20 de julio y el 16 de diciembre y el 16 de marzo al 20 de junio, gozando las Cámaras de la plenitud de atribuciones constitucionales”.

Que, así mismo, de conformidad con la disposición antes citada, “son sesiones extraordinarias, las que son convocadas por el Presidente de la República, estando en receso constitucional el Congreso y para el ejercicio de atribuciones limitadas”.

Que el artículo 19 de la Ley 152 de 1994, por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, dispone “Oída la opinión del Consejo, el Conpes efectuará las enmiendas que considere pertinentes luego de lo cual, el Gobierno a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público presentará el proyecto a consideración del Congreso antes del 7 de febrero, para lo cual lo convocará a sesiones extraordinarias”.

En ese sentido, para el Gobierno nacional es prioritario que el Congreso de la República inicie con la discusión y trámite del Proyecto de Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”.

Que, de igual forma, de conformidad con lo anterior, para el Gobierno nacional es prioritario continuar con la discusión y trámite legislativo del Proyecto de ley número 114 de 2022 Senado, por medio de la cual se prohíbe el fracking, la exploración y producción de los Yacimientos No Convencionales (YNC) de Hidrocarburos, se ordena la reformulación de la política de transición energética y se dictan otras disposiciones”; del Proyecto de ley número 278 de 2021 Senado “por medio de la cual se aprueba el “Tratado de extradición entre la República de Colombia y la República Argentina”, suscrito en Bogotá, el 18 de julio de 2013”; del Proyecto de ley número 083 de 2022 Senado “por medio de la cual se aprueba el “Convenio regional de reconocimiento de estudios, títulos y diplomas de educación superior en América Latina y el Caribe”, hecho en Buenos Aires, República Argentina, el 13 de julio de 2019”; del Proyecto de ley número 082 de 2022 Senado “por medio de la cual se aprueba la “Convención mundial sobre el reconocimiento de las cualificaciones relativas a la educación superior”, adoptada en el marco de la 40ª reunión de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura-Unesco, en París, el 25 de noviembre de 2019”; del Proyecto de ley número 285 de 2022 Cámara, 279 de 2021 Senado “por medio de la cual se aprueba el “Tratado

sobre traslado de personas condenadas para la ejecución de sentencias penales entre la República de Colombia y los Estados Unidos Mexicanos”, suscrito en la ciudad de México, el 1º de agosto de 2011”; del Proyecto de ley número 322 de 2022 Cámara, 208 de 2022 Senado “por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre la República de Colombia y la República Bolivariana de Venezuela sobre el transporte internacional de carga y pasajeros por carretera”, suscrito en Cartagena de Indias, República de Colombia, el 1º de agosto de 2014”; del Proyecto de ley número 288 de 2022 Cámara, 077 de 2022 Senado, “por medio de la cual se aprueba el “Convenio 156 sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras: trabajadores con responsabilidades familiares” adoptado por la sexagésimo séptima (67ª) conferencia internacional del trabajo, en Ginebra, Suiza, el 23 de junio de 1981”; del Proyecto de ley número 220 de 2022 Senado “por medio del que se establece el 12 de octubre de cada año como el día de la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana”; y del Proyecto de ley número 240 de 2022 Cámara “por medio de la cual se reforma la Ley 397 de 1997, se cambia la denominación del Ministerio de Cultura, se modifica el término de “economía naranja” y se dictan otras disposiciones”; del Proyecto de ley número 336 de 2023 Cámara “por medio de la cual se humaniza la política criminal y penitenciaria para contribuir a la superación del estado de cosas inconstitucional y se dictan otras disposiciones”; Proyecto de ley número 275 de 2023 Senado “por la cual se aprueba el Acuerdo entre la República Bolivariana de Venezuela y la República de Colombia relativo a la promoción y protección recíproca de inversiones- suscrito en Caracas, República Bolivariana de Venezuela, el 3 de febrero de 2023”, Proyecto de ley número 337 de 2023 Cámara “por medio de la cual se definen y establecen las condiciones para el desarrollo de infraestructura ferroviaria nacional, se regula la prestación del Servicio Público de Transporte Férreo y se dictan otras disposiciones”.

Que, dado que el artículo 10 de la Ley 3ª de 1992 dispone que, en cada Comisión Constitucional Permanente habrá una Mesa Directiva integrada por un (1) Presidente y un (1) Vicepresidente elegidos para períodos de un (1) año, del mismo modo como se dispone para la elección del Presidente y Vicepresidente de las Cámaras.

Que el artículo 45 de la Ley 5ª de 1992, establece que la falta absoluta del Presidente se suple con una nueva elección, y que según el inciso cuarto del artículo 138 constitucional, en el curso de las sesiones extraordinarias del Congreso de la República solo podrá ocuparse en los asuntos que el Gobierno someta a su consideración, y dado que se presenta falta absoluta del Presidente de la Comisión Tercera del Senado de la República, a solicitud de la mesa directiva, se hace necesario adelantar el proceso de elección del Presidente de la Comisión Tercera del Senado de la República para el periodo 2022-2023, en el marco de las sesiones extraordinarias.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. *Convocatoria sesiones extraordinarias.* Convocar al Honorable Congreso de la República a sesiones extraordinarias desde el día 6 de febrero hasta el día 15 de marzo de 2023.

Artículo 2º. *Objeto de la convocatoria.* Durante el período de sesiones extraordinarias señalado en el artículo primero del presente Decreto, el Honorable Congreso de la República se ocupará del trámite del Proyecto de Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”.

Artículo 3º. *Otros proyectos de ley objeto de la convocatoria.* Durante el período de sesiones extraordinarias señalado en el artículo primero del presente Decreto, el Honorable Congreso de la República también se ocupará de continuar con el trámite de los siguientes proyectos de ley:

1. **Trámite Legislativo del Proyecto de ley número 114 de 2022 Senado,** “por medio de la cual se prohíbe el fracking, la exploración y producción de los Yacimientos No Convencionales (YNC) de Hidrocarburos, se ordena la reformulación de la política de transición energética y se dictan otras disposiciones”.
2. **Trámite Legislativo del Proyecto de ley número 278 de 2021 Senado,** “por medio de la cual se aprueba el “Tratado de extradición entre la República de Colombia y la República Argentina”, suscrito en Bogotá, el 18 de julio de 2013”.
3. **Trámite Legislativo del Proyecto de ley número 83 de 2022 Senado** “por medio de la cual se aprueba el “Convenio regional de reconocimiento de estudios, títulos y diplomas de educación superior en América Latina y el Caribe”, hecho en Buenos Aires, República Argentina, el 13 de julio de 2019”.
4. **Trámite Legislativo del Proyecto de ley número 82 de 2022 Senado** “por medio de la cual se aprueba la “Convención mundial sobre el reconocimiento de las cualificaciones relativas a la educación superior”, adoptada en el marco de la 40ª Reunión de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura-Unesco, en París, el 25 de noviembre de 2019”.
5. **Trámite Legislativo del Proyecto de ley número 285 de 2022 Cámara, 279 de 2021 Senado** “por medio de la cual se aprueba el “Tratado sobre traslado de personas condenadas para la ejecución de sentencias penales entre la República de Colombia y los Estados Unidos Mexicanos”, suscrito en la ciudad de México, el 1º de agosto de 2011”.
6. **Trámite Legislativo del Proyecto de ley número 322 de 2022 Cámara, 208 de 2022 Senado,** “por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre la República de Colombia y la República Bolivariana de Venezuela sobre el transporte internacional de carga y Pasajeros por carretera”, suscrito en Cartagena de Indias, República de Colombia, el 1º de agosto de 2014”.

7. **Trámite Legislativo del Proyecto de ley número 288 de 2022 Cámara, 77 de 2022 Senado**, “por medio de la cual se aprueba el “*Convenio 156 sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras: trabajadores con responsabilidades familiares*” adoptado por la sexagésimo séptima (67ª) Conferencia Internacional del Trabajo, en Ginebra, Suiza, el 23 de junio de 1981”.
8. **Trámite Legislativo del Proyecto de ley número 220 de 2022 Senado** “por medio del que se establece el 12 de octubre de cada año como el *Día de la Diversidad Étnica y Cultural de la Nación Colombiana*”.
9. **Trámite Legislativo del Proyecto de ley número 240 de 2022 Cámara**, “por medio de la cual se reforma la Ley 397 de 1997, se cambia la denominación del Ministerio de Cultura, se modifica el término de “*economía naranja*” y se dictan otras disposiciones”.
10. **Trámite Legislativo del Proyecto de ley número 336 de 2023 Cámara**, “por medio de la cual se humaniza la política criminal y penitenciaria para contribuir a la superación del estado de cosas inconstitucional y se dictan otras disposiciones”.
11. **Trámite Legislativo del Proyecto de ley número 275 de 2023 Senado**, “por la cual se aprueba el *Acuerdo entre la República Bolivariana de Venezuela y la República de Colombia relativo a la promoción y protección recíproca de inversiones*, suscrito en Caracas, República Bolivariana de Venezuela, el 3 de febrero de 2023”.
12. **Trámite Legislativo del Proyecto de ley número 337 de 2023 Cámara**, “por medio de la cual se definen y establecen las condiciones para el desarrollo de *infraestructura ferroviaria nacional, se regula la prestación del Servicio Público de Transporte Férreo y se dictan otras disposiciones*”.

Artículo 4°. *Elección de Presidente de la Comisión Tercera del Senado*. Durante el período de sesiones extraordinarias señalado en el artículo primero del presente Decreto, la Comisión Tercera del Senado de la República se ocupará de realizar el procedimiento de elección del Presidente de la Comisión Tercera del Senado de la República, ante la falta absoluta por renuncia al cargo de Senador, del Presidente electo para la legislatura 2022-2023.

Artículo 5°. *Vigencia*. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 6 de febrero de 2023.

GUSTAVO PETRO URREGO.

El Ministro del Interior,

Hernando Alfonso Prada Gil.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 1041 DE 2023

(febrero 6)

por la cual se convoca al Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2025.

El Ministro de Relaciones Exteriores, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en particular las conferidas por el artículo 208 de la Constitución Política, el numeral 3 del artículo 59 y el literal a) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, los artículos 18 y 21 del Decreto ley 274 de 2000 y el numeral 17 del artículo 7° del Decreto número 869 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Carrera Diplomática y Consular es una carrera especial jerarquizada que regula el ingreso, ascenso, permanencia y retiro de los funcionarios pertenecientes a la misma, y cuya administración y vigilancia están a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores, de conformidad con el artículo 13 del Decreto ley 274 de 2000;

Que el ingreso a la Carrera Diplomática y Consular se efectúa exclusivamente por concurso público de méritos abierto, en la categoría de Tercer Secretario, previa aprobación de las pruebas del Curso de Capacitación de la Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo, de acuerdo con el artículo 14 y el literal c) del artículo 16 del Decreto ley 274 de 2000;

Que la convocatoria al concurso público se debe llevar a cabo anualmente mediante resolución expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, de conformidad con los artículos 17 y 18 del Decreto ley 274 de 2000;

Que la Dirección de la Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo del Ministerio de Relaciones Exteriores tiene la función de realizar los concursos de ingreso a la Carrera Diplomática y Consular, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 10 del Decreto número 869 de 2016;

Que el mínimo de pruebas de selección que deberá practicarse en el desarrollo del Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular se establecerá por resolución ministerial, con base en la propuesta del Consejo Académico de la Academia Diplomática, de acuerdo con el artículo 21 del Decreto ley 274 de 2000;

Que el Consejo Académico de la Academia Diplomática, en su sesión extraordinaria del 13 de enero de 2023, adoptó la propuesta de las pruebas de selección y su reglamento para el Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2025, conforme obra en el Acta número 01 del 13 de enero de 2023;

Que se hace necesario convocar y reglamentar el Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2025;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

TÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. *Objeto*. Convocar y reglamentar el Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2025, con base en el mérito a través de procedimientos que garanticen la participación en igualdad de condiciones de quienes demuestren cumplir con los requisitos para tal fin, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto ley 274 de 2000 y en la presente resolución.

TÍTULO 2

ETAPAS DEL CONCURSO

CAPÍTULO 1

Convocatoria

Artículo 2°. *Convocatoria*. Convóquese a concurso público de méritos abierto para seleccionar hasta 30 profesionales que participarán en el Curso de Capacitación Diplomática y Consular durante el año 2024, con miras a escoger hasta un máximo de 15 profesionales que ingresarán a la Carrera Diplomática y Consular en el año 2025 como Terceros Secretarios en período de prueba, en los términos contenidos en el Decreto ley 274 de 2000 y en la presente resolución.

Artículo 3°. *Divulgación*. La convocatoria se divulgará mediante publicación en la cartelera de la Academia Diplomática, en la página Web de la Cancillería (www.cancilleria.gov.co/academia-diplomatica), en las páginas web de las misiones diplomáticas y oficinas consulares de Colombia en el exterior, en las cuentas oficiales del Ministerio de Relaciones Exteriores en las redes sociales y, además, se utilizarán mínimo dos de los siguientes medios:

1. Prensa de amplia circulación nacional: a través de dos (2) avisos en días diferentes.
2. Radio o televisión: a través de emisoras o canales de difusión nacional, al menos dos (2) veces en días distintos y en horarios de alta sintonía.
3. Divulgación en universidades.

Artículo 4°. *Cronograma*. El Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular del año 2025 se desarrollará de acuerdo con la siguiente programación:

ACTIVIDAD	FECHA
Aviso de convocatoria	Viernes 3 de febrero de 2023
Inscripciones y revisión de documentos	Jueves 4 de mayo al miércoles 10 de mayo de 2023
Subsanación de documentos aportados durante la inscripción al Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2025	Hasta el viernes 12 de mayo de 2023
Publicación de la lista de admitidos a presentar pruebas de conocimiento	Martes 17 de mayo de 2023
Solicitud de revisión de la lista de admitidos a presentar pruebas de conocimiento	Hasta el viernes 19 de mayo de 2023
Publicación definitiva de la lista de admitidos a presentar las pruebas de conocimiento	Miércoles 24 de mayo de 2023
Presentación de pruebas de conocimiento	Sábado 7 de octubre de 2023
Publicación de resultados de las pruebas de conocimiento	Viernes 10 de noviembre de 2023
Solicitud de revisión de puntajes de las pruebas de conocimiento	Martes 14 al jueves 16 de noviembre de 2023
Publicación de resultados finales de la Fase I y del listado de admitidos a la segunda fase del concurso	Lunes 4 de diciembre de 2023
Presentación de la prueba psicotécnica	Lunes 11 de diciembre de 2023
Presentación de entrevistas	Lunes 22 al lunes 29 de enero de 2024
Publicación de resultados de las pruebas de la Fase II y de la lista de admitidos al Curso de Capacitación Diplomática y Consular 2024	Martes 30 de enero de 2024
Comunicación de los admitidos que confirman su participación en el Curso de Capacitación Diplomática y Consular 2024	Miércoles 31 de enero y jueves 1° de febrero de 2024

Parágrafo. En concordancia con el artículo 17 del Decreto ley 274 de 2000, la Academia Diplomática podrá ajustar, cuando la situación lo amerite, las fechas dispuestas en el cronograma, previo aviso oportuno a los interesados.

CAPÍTULO 2

Inscripciones

Artículo 5°. *Inscripción*. La inscripción al Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2025 es gratuita y se hace de manera virtual. Se llevará a cabo a partir de las ocho (8:00) horas del jueves 4 de mayo y las diecisiete (17:00) horas del miércoles 10 de mayo de 2023, hora colombiana, para lo cual el aspirante deberá:

1. Diligenciar el formulario virtual de inscripción disponible en la página Web www.cancilleria.gov.co/academia-diplomatica.